

"2023 - Año del 40º Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

OFICIO LEY 22172

Presidencia Roque Sáenz Peña. 1 SEP 2023

OFICIO Nº 1217

Al Sr. Director/a del: REGISTRO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"BUONGIORNO, GRACIELA Y FERNANDEZ, MIGUEL ABRAHAN S/ DIVORCIO" EXPTE. Nº3146/22** de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia del Chaco, a efectos de hacerle saber que V.S ha dictado la siguiente Sentencia que en su parte pertinente dice: /// Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO: .....FALLO:I) HACER LUGAR al pedido de DIVORCIO solicitado en fecha 31/10/2022 y en consecuencia DECRETAR EL DIVORCIO de los esposos MIGUEL ABRAHAM FERNANDEZ DNI: 13.282.634 y GRACIELA BOUNGIORNO DNI: 20.321.500, cuyo matrimonio se celebrara en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Leandro N. Alem, Provincia del Misiones, en fecha 23 de abril de 1993 de conformidad al Acta Nº 49; Tomo I; Folio 157; del Libro de Matrimonios del Año 1993, en la forma y con los efectos previstos por los arts. 438 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Firme que sea la presente, ofíciase a los fines de la anotación marginal pertinente, debiendo acompañar en su oportunidad copia del Acta de Matrimonio presentada a la causa. Conforme a derecho expuesto precedentemente.- II) DECLARANDO EXTINGUIDA la COMUNIDAD, con efecto al día 28 de noviembre de 2022, fecha de notificación a MIGUEL ABRAHAM FERNANDEZ, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe, en los términos del art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III) IMPONIENDO LAS COSTAS POR SU ORDEN, atento lo expuesto en los considerandos, REGULANDOSE LOS HONORARIOS POR LA LABOR JUDICIAL de la Dra.

cúmplanse los aportes de ley.- IV) EXPÍDASE testimonio o fotocopia certificada de la presente resolución, una vez firme que se encuentre la presente sentencia.- V) NOTIFIQUESE la sentencia recaída a la Sra. Fiscal, en su público despacho.- VI) Notificadas las partes, póngase los presentes autos a disposición de las mismas, de conformidad a lo dispuesto por el art. 179 inc. 9 del CPCCH. VII) REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.-

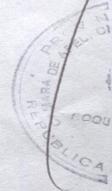
Se encuentra autorizada para la presentación de éste recaudo la Sra. GRACIELA BOUNGIORNO DNI: 20.321.500, la Dra. Fanny Marina Tello M.P. N° 5615 y/o quienes estos indiquen con amplias facultades de ley.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.



Dr. MARCELO A. BENITEZ  
JUEZ DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA  
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Esc. ROCÍO M. A. BGNILLO  
Secretaria Civil  
Juzgado de Niñez  
Adolescencia y Flia N° 1



POSADAS, 11 de noviembre de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA N° 1  
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
PROVINCIA DE CHACO**  
S / D

**Nota N° 2059 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172 N° 1217** de fecha 11 de septiembre de 2024, librado en autos caratulados "**Expte. N° 3146/22 BUONGIORNO GRACIELA Y FERNANDEZ MIGUEL ABRAHAN S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva rectificar vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto nombre del contrayente y apellido de la contrayente; toda vez que en la transcripción del fallo en vuestro instrumento consta como identificación de los mismos "**Miguel Abraham**" y "**Boungiorno**" respectivamente, y de acuerdo a nuestros registros, fueron inscriptos como "**Miguel Abraham**" y "**Buongiorno**", no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponden a los ciudadanos.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.11.11  
10:57:52 -03'00'

"2025 - Año del 40º Aniversario de juicio a las juntas militares"

OFICIO LEY 22172

Presidencia Roque Sáenz Peña.....

07 ABR 2025

OFICIO N°...313

Al Sr. Director/a del: REGISTRO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

S / D:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "BUONGIORNO, GRACIELA Y FERNANDEZ, MIGUEL ABRAHAM S/DIVORCIO" EXPTE. N°3146/22 de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia del Chaco, a efectos de hacerle saber que V.S ha dictado la siguiente Sentencia que en su parte pertinente dice:/// Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO: FALLO:I) HACER LUGAR al pedido de DIVORCIO solicitado en fecha 31/10/2022 y en consecuencia DECRETAR EL DIVORCIO de los esposos MIGUEL ABRAHAM FERNANDEZ DNI: 13.282.634 y GRACIELA BOUNGIORNO DNI: 20.321.500, cuyo matrimonio se celebrara en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Leandro N. Alem, Provincia del Misiones, en fecha 23 de abril de 1993 de conformidad al Acta N° 49; Tomo I; Folio 157; del Libro de Matrimonios del Año 1993, en la forma y con los efectos previstos por los arts. 438 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Firme que sea la presente, oficiese a los fines de la anotación marginal pertinente, debiendo acompañar en su oportunidad copia del Acta de Matrimonio presentada a la causa. Conforme a derecho expuesto precedentemente.- II) DECLARANDO EXTINGUIDA la COMUNIDAD, con efecto al día 28 de noviembre de 2022, fecha de notificación a MIGUEL ABRAHAM FERNANDEZ, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe, en los términos del art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III) IMPONIENDO LAS COSTAS POR SU ORDEN, atento lo expuesto en los considerandos, REGULANDOSE LOS HONORARIOS POR LA LABOR JUDICIAL de la Dra. Fanny Tello, en su carácter de patrocinante de Graciela Boungiorno, en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500); todo de conformidad a los arts. 3 b) y c), 4 primera parte, y 5 de la Ley 288-C y art. 13 Ley 24432. Notifíquese a los obligados al pago y a Caja Forense y cúmplanse los aportes de ley.- IV) EXPÍDASE testimonio o fotocopia certificada de la presente

resolución, una vez firme que se encuentre la presente sentencia.- V) NOTIFIQUESE la sentencia recaída a la Sra. Fiscal, en su público despacho.- VI) Notificadas las partes, póngase los presentes autos a disposición de las mismas, de conformidad a lo dispuesto por el art. 179 inc. 9 del CPCCH. VII) REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1.-/// Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: .....RESUELVO: I) Hacer lugar a lo solicitado en consecuencia ACLARAR Y RECTIFICAR el punto I) y II) del fallo de fecha 01/08/2023, los que quedarán consignados de la siguiente manera: " I) HACER LUGAR al pedido de DIVORCIO solicitado en fecha 31/10/2022 y en consecuencia DECRETAR EL DIVORCIO de los esposos MIGUEL ABRAHAN FERNANDEZ DNI: 13.282.634y GRACIELA BUONGIORNO DNI: 20.321.500, cuyo matrimonio se celebrara en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Leandro N. Alem, Provincia del Misiones, en fecha 23 de abril de 1993 de conformidad al Acta Nº 49; Tomo I; Folio 157; del Libro de Matrimonios del Año 1993, en la forma y con los efectos previstos por los arts. 438 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Firme que sea la presente, ofíciase a los fines de la anotación marginal pertinente, debiendo acompañar en su oportunidad copia del Acta de Matrimonio presentada a la causa. Conforme a derecho expuesto precedentemente.- II) DECLARANDO EXTINGUIDA la COMUNIDAD, con efecto al día 28 de noviembre de 2022, fecha de notificación a MIGUEL ABRAHANFERNANDEZ, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe, en los términos del art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.-...". Asimismo, deberá en toda la sentencia de fecha 01/08/2023, leerse MIGUELABRAHAN FERNANDEZ y GRACIELA BUONGIORNO.- II) Notifíquese a las partes y a la Agente Fiscal. III) Insértese copia de la presente resolución en el Expte. La que formará parte integrativa de la resolución de fecha 01/08/2023.- IV) NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICÉSE Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1

-Se encuentra autorizada para la presentación de éste recaudo la Sra. GRACIELA BOUNGIORNO DNI: 20.321.500, la Dra. Fanny Marina Tello M.P. Nº 5615 y/o quienes estos indiquen con amplias facultades de ley.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

Dr. MARCELO A. BENITEZ  
JUEZ DEL MENOR DE NIÑEZ Y FAMILIAS  
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Esc. R. C. M. A. BONILLO  
Secretaria Civil  
Juzgado de Niñez  
Adolescencia y Flia Nº 1

-De co  
adheri

C E

Dr.

JUZ

ci

no

  
**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

"2025-Año del 40° aniversario del juicio a las juntas militares" Ley N° 4153-B.

Expte. N° 3146/22

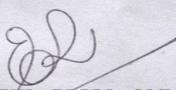
-De conformidad a la Ley Nro. 380-X (Antes Ley 2493)

adherida a la Ley Nacional 22172 "de facto":-----

**C E R T I F I C O:** Que la firma que antecede pertenece al  
Dr. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ de Primera Instancia-, del  
JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de esta  
ciudad. **CONSTE**.-----

**SECRETARIA:** Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 09 de junio de 2025.



  
DRA. CATALINA ELIDA SAUCEDO  
SECRETARIA LETRADA CON FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CAMARA DE APELACIONES CIVIL,  
COMERCIAL Y DEL TRABAJO